

23370 RESOLUCION de 16 de septiembre de 1992, de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas, por la que se resuelve la homologación de la estructura de protección marca «Fritzmeier», modelo 901/JD 50, tipo bastidor con visera, válida para los tractores que se citan.

A solicitud de «Baskonia Bavaria, Sociedad Anónima», y superados los ensayos y verificaciones especificados en la Orden de este Ministerio de 27 de julio de 1979 por la que se establece el equipamiento de los tractores agrícolas y forestales con bastidores o cabinas de protección para casos de vuelco.

1. Esta Dirección General resuelve ampliar y actualizar la homologación de la estructura de protección marca «Fritzmeier», modelo 901/JD 50, tipo bastidor con visera, y hace pública su validez para los tractores:

Marca: «John Deere». Modelo: 1640 M. Versión: 2RM.
 Marca: «John Deere». Modelo: 1140 M. Versión: 2RM.
 Marca: «John Deere». Modelo: 1840 M. Versión: 2RM.
 Marca: «John Deere». Modelo: 1840 SM. Versión: 2RM.
 Marca: «John Deere». Modelo: 1140 SM. Versión: 2RM.
 Marca: «John Deere». Modelo: 2450 SM. Versión: 2RM.
 Marca: «John Deere». Modelo: 1850 SM. Versión: 2RM.
 Marca: «John Deere». Modelo: 2250 M. Versión: 2RM.

2. El número de homologación asignado a la estructura es EPI/8180.a(8).

3. Las pruebas de resistencia han sido realizadas, según el código OCDE, método dinámico, por la Estación de Mecánica Agrícola, que ha efectuado asimismo las verificaciones preceptivas.

4. Cualquier modificación de las características de la estructura en cuestión o de aquellas de los tractores citados que influyesen en los ensayos, así como cualquier ampliación del ámbito de validez de la presente homologación para otros tractores, sólo podrá realizarse con sujeción a lo preceptuado, al respecto, en la Orden mencionada.

Madrid, 16 de septiembre de 1992.—El Director general, Daniel Trueba Herranz.

23371 RESOLUCION de 16 de septiembre de 1992, de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas, por la que se resuelve la homologación de la estructura de protección marca «Fritzmeier», modelo 901/JD 90, tipo bastidor con visera, válida para los tractores que se citan.

A solicitud de «Baskonia Bavaria, Sociedad Anónima», y superados los ensayos y verificaciones especificados en la Orden de este Ministerio de 27 de julio de 1979 por la que se establece el equipamiento de los tractores agrícolas y forestales con bastidores o cabinas de protección para casos de vuelco.

1. Esta Dirección General resuelve ampliar y actualizar la homologación de la estructura de protección marca «Fritzmeier», modelo 901/JD 90, tipo bastidor con visera, y hace pública su validez para los tractores:

Marca: «John Deere». Modelo: 1140 S2. Versión: 2RM aleta baja/e.
 Marca: «John Deere». Modelo: 1140 S4. Versión: 4RM aleta baja/e.
 Marca: «John Deere». Modelo: 1840 S2. Versión: 2RM aleta baja/e.
 Marca: «John Deere». Modelo: 1840 S4. Versión: 4RM aleta baja/e.
 Marca: «John Deere». Modelo: 1850 SDT. Versión: 4RM aleta baja/e.
 Marca: «John Deere». Modelo: 2250 DT. Versión: 4RM aleta baja/e.
 Marca: «John Deere». Modelo: 2250. Versión: 2RM aleta baja/e.

2. El número de homologación asignado a la estructura es EPI/8432.a(7).

3. Las pruebas de resistencia han sido realizadas, según el código OCDE, método dinámico, por la Estación de Mecánica Agrícola, que ha efectuado asimismo las verificaciones preceptivas.

4. Cualquier modificación de las características de la estructura en cuestión o de aquellas de los tractores citados que influyesen en los ensayos, así como cualquier ampliación del ámbito de validez de la presente homologación para otros tractores, sólo podrá realizarse con sujeción a lo preceptuado, al respecto, en la Orden mencionada.

Madrid, 16 de septiembre de 1992.—El Director general, Daniel Trueba Herranz.

MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

23372 ORDEN de 29 de septiembre de 1992 por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo 319.009, promovido por doña María Antonia Peliko Bokara.

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 25 de mayo de 1992, en el recurso contencioso-administrativo número 319.009, en el que son partes, de una, como demandante, doña María Antonia Peliko Bokara, y, de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 28 de junio de 1989 que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública de fecha 7 de junio de 1988 sobre incompatibilidades.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos:

Primero.—Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 319.009, interpuesto por la representación de doña María Antonia Peliko Bokara, contra la resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de 28 de junio de 1989, descrita en el primer fundamento de derecho, que se confirma por ajustarse al ordenamiento jurídico.

Segundo.—No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 29 de septiembre de 1992.—El Ministro para las Administraciones Públicas, P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987, «Boletín Oficial del Estado» del 30), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.

23373 ORDEN de 29 de septiembre de 1992 por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo 1/116/87, promovido por don Enrique de No Alonso y otros.

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo ha dictado sentencia, con fecha 8 de junio de 1992, en el recurso contencioso-administrativo número 1/116/87, en el que son partes, de una, como demandantes, don Enrique de No Alonso y otros, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra el Real Decreto 2664/1986, de 19 de diciembre, sobre homologación del Régimen de Personal de la Seguridad Social.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don José Antonio Vicente-Arche Rodríguez, en nombre y representación de don Enrique de No Alonso, don Enrique Juanes Fraga, doña María Dolores Fuentes Uceda, don Fernando de la Cueva Irazo, don Jesús Gutiérrez Gutiérrez, don José Ramón Jiménez Cabezon, doña Rosario León Calama, doña María de las Mercedes Alonso Alonso, doña María Nieves García-Denche Camacho, doña Rosa María Alonso García, don Juan Antonio López Olea, don Francisco Javier Sánchez Caro, don Jesús Alonso

Ortiz y don Luis Quiroga y Gasset, contra el Real Decreto 2664/1986, de 19 de diciembre; sin hacer especial declaración en cuanto a costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 29 de septiembre de 1992.—El Ministro para las Administraciones Públicas, P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987, «Boletín Oficial del Estado» del 30), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora general de la Función Pública.

23374 *ORDEN de 29 de septiembre de 1992 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo 319.170, promovido por don Bartolomé Jiménez Martínez.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 13 de julio de 1992, en el recurso contencioso-administrativo número 319.170, en el que son partes, de una, como demandante, don Bartolomé Jiménez Martínez, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 25 de marzo de 1988, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública de fecha 6 de noviembre de 1987, sobre incompatibilidades.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que, rechazando el motivo de nulidad de actuaciones procesales aducido, debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Bartolomé Jiménez Martínez contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de 6 de noviembre de 1987, denegatoria del reconocimiento de compatibilidad solicitado por el recurrente; sin imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 29 de septiembre de 1992.—El Ministro para las Administraciones Públicas, P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987, «Boletín Oficial del Estado» del 30), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.

23375 *ORDEN de 29 de septiembre de 1992 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Galicia en el recurso contencioso-administrativo 416/1991, promovido por doña Ana María Romaguera Aizpitarte.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Galicia ha dictado sentencia, con fecha 20 de julio de 1992, en el recurso contencioso-administrativo número 416/1991, en el que son partes, de una, como demandante, doña Ana María Romaguera Aizpitarte, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas, de fecha 23 de enero de 1991, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, de fecha 4 de octubre de 1990, sobre prestación de viudedad.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Ana María Romaguera Aizpitarte contra Resolución del Ministerio para las Administraciones

Públicas, de 23 de enero de 1991, desestimatoria de recurso de alzada, contra otra de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE), de 4 de octubre de 1990, que le denegó prestación de viudedad de la integrada Mutualidad de Funcionarios de la Dirección General de Sanidad; sin hacer imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 29 de septiembre de 1992.—El Ministro para las Administraciones Públicas, P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987, «Boletín Oficial del Estado» del 30), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

23376 *ORDEN de 29 de septiembre de 1992 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo 58.840, promovido por doña Concepción García Yagüe.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 12 de noviembre de 1991, en el recurso contencioso-administrativo número 58.840, en el que son partes, de una, como demandante, doña Concepción García Yagüe, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución presunta del Ministerio para las Administraciones Públicas, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública de fecha 22 de junio de 1989, sobre incompatibilidades.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Concepción García Yagüe contra resolución tácita del Ministerio para las Administraciones Públicas descrita en el encabezamiento de la presente y a la que la demanda se contrae, declaramos que la resolución impugnada es conforme a Derecho; sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 29 de septiembre de 1992.—El Ministro para las Administraciones Públicas, P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987, «Boletín Oficial del Estado» del 30), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.

23377 *ORDEN de 29 de septiembre de 1992 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo 318.885, promovido por don José Manuel Fernández Rodríguez.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 10 de abril de 1992, en el recurso contencioso-administrativo número 318.885, en el que son partes, de una, como demandante, don José Manuel Fernández Rodríguez, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas, de fecha 29 de mayo de 1989, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública, de fecha 22 de diciembre de 1988, sobre incompatibilidades.